



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 11/8/2020 HORA: 17:29:44
REGISTRO No: **202066932**
DESTINO: SERING COMUNICACIONES S.A.S
TOCANCIPÁ-CUNDINAMARCA

Código TRD: 221

Bogotá,

Doctora
IVONNE CUERVO CARDENAS
Representante Legal
SERING COMUNICACIONES S.A.S
E-mail: lcuervo05@gmail.com
Bogotá D.C

REFERENCIA: Traslado para presentar alegatos de conclusión dentro de la Investigación Nro. 2845 de 2019

Respetada Doctora Ivonne:

El pasado 25 de julio de 2019 se expidió y entró en vigencia la Ley 1978 “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 ibidem, el cual modificó el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se precisó que “(...) se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y





de lo Contencioso Administrativo (...).”.

En ese sentido y revisadas las disposiciones procesales aplicables a partir de la entrada en vigencia dentro de las investigaciones en curso, esto es, la Ley 1437 de 2011, frente al término para alegar de conclusión se establece que:

“ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)



Código TRD: 221

Bogotá,

Doctora
IVONNE CUERVO CARDENAS
Representante Legal
SERING COMUNICACIONES S.A.S
E-mail: lcuervo05@gmail.com
Bogotá D.C

REFERENCIA: Traslado para presentar alegatos de conclusión dentro de la Investigación Nro. 2845 de 2019

Respetada Doctora Ivonne:

El pasado 25 de julio de 2019 se expidió y entró en vigencia la Ley 1978 “*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*”

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 ibidem, el cual modificó el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se precisó que “(...) *se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)*”.

En ese sentido y revisadas las disposiciones procesales aplicables a partir de la entrada en vigencia dentro de las investigaciones en curso, esto es, la Ley 1437 de 2011, frente al término para alegar de conclusión se establece que:

“ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)



Por lo anterior y teniendo en cuenta que al proveedor al que usted representa se le comunicó el auto 329 de 2020 por el cual se decretaron unas pruebas en el curso de la investigación de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se procede a dar traslado de las pruebas allegadas por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del MINTIC, bajo el registro Nro. 202060841 y las pruebas allegadas por el Director de Industria de Comunicaciones del MINTIC, bajo el registro Nro. 202055938, y así mismo, conceder el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que presente sus alegatos de conclusión.

Cordialmente,



Proyectó: Norberto Herreño Marchan
Revisó: José Roberto Soto Celis
Aprobó: Carolina Figueredo Carrilo.

Anexos:

Registro 202060841 y 202055938



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 25/7/2020

HORA: 8:8:47

REGISTRO No: **202060841**

TRAMITE A: 2.2 DIRECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. DIR. GLORIA LILIANA CALDERON CRUZ

Código TRD: **424**

Bogotá D.C.

Doctora

GLORIA LILIANA CALDERON CRUZ

Directora Vigilancia y Control

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Asunto: Registro N° 202055064

Expediente: 96003168





Código TRD: **424**

Bogotá D.C.

Doctora

GLORIA LILIANA CALDERON CRUZ

Directora Vigilancia y Control

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Asunto: Registro N° 202055064
Expediente: 96003168

Respetada doctora,

Conforme a la solicitud realizada mediante el registro de la referencia, me permito informar que una vez revisada la base de datos, se evidencia que la empresa SERING COMUNICACIONES SAS. identificada con el NIT 900948738, expediente 96003168, mediante resolución 1107 del 23/04/2018, fue declarado deudor por no presentar ni pagar el 4 trimestre de 2016, lo cual no ha sido cancelado hasta el día de hoy.

Por el 4 trimestre de 2017, no se evidencia presentación ni pago de ninguna contraprestación y tampoco ha sido declarado deudor por este periodo.

Le fue otorgado registro TIC por el periodo 11/04/2016 al 31/12/2100.

Cordialmente,

FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera.

Proyectó: Omar G. Moreno R.
Revisó: Diana Paola Hernandez
Fecha: 24/07/2020



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 10/7/2020

HORA: 8:46:7

REGISTRO No: **202055938**

TRAMITE A: 2.2 DIRECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. DIR. GLORIA LILIANA CALDERON CRUZ

MEMORANDO

PARA: GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ
Directora de Vigilancia y Control

DE: JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA
Director de Industria de Comunicaciones

ASUNTO: Respuesta Registro MinTIC 202055071. Investigación Administrativa
Nº 2845 de 2019





Código TRD:

MEMORANDO

PARA: GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ
Directora de Vigilancia y Control

DE: JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA
Director de Industria de Comunicaciones

ASUNTO: Respuesta Registro MinTIC 202055071. Investigación Administrativa N° 2845 de 2019

Respetuoso saludo:

En atención a su petición registrada con el número del asunto, mediante la cual señala,

*“Oficiar a la Dirección de industria de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación del presente auto, informe sobre el proveedor **SERING COMUNICACIONES S.A.S**, identificado con NIT. 900948738-0 y registro TIC 96003168, la siguiente información:*

- I. *Si el proveedor investigado presentó la garantía que ampara el pago de las contraprestaciones derivadas de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones. En el caso de encontrarse una o varias garantías, sírvase a decirle a esta Dirección en cada uno de los casos: El valor garantizado y el término de la garantía.”*

Le informo que verificado el Sistema de Gestión Documental – ALFANET del Ministerio, no se evidencia la entrega de garantías que amparen el pago de la contraprestación periódica derivada de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, por parte del proveedor SERING COMUNICACIONES S.A.S, identificado con NIT. 900948738-0 y registro TIC 96003168.

Atentamente,

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE
JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA
Director de Industria de Comunicaciones
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA
Director de Industria de Comunicaciones

Código Expediente: 96003168
Investigación: 2845 de 2019

Elaboró: Martha Cecilia Barreto Rodríguez
Revisó: Erika Paola Patiño Ortega